



Resolución Jefatural

Tacna, 12 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ15TAC/MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de fecha 22 de julio de 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad dominicana **GABRIEL LEANDRO VENTURA FELIZ**, identificado con **Pasaporte N° RD5525453**; el Informe N°000813-2021-JZ15TAC-UFFM/MIGRACIONES, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N°1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo N°1350, establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350, ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

El ciudadano **GABRIEL LEANDRO VENTURA FELIZ**, de nacionalidad dominicana, identificado con **pasaporte N° RD5525453**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra, en siete (07) cuotas, al amparo de lo dispuesto en el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*¹;

Con relación a ello, visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM y SIM-INM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, asciende a un total de **S/ 944.10 (novecientos cuarenta y cuatro con 10/100 soles)**, desde el

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES.

vencimiento de su estadía el 05 de agosto de 2019 al 15 de marzo de 2020² y conforme el siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	148 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2019)	S/ 621.60
0675	75 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2020)	S/ 322.50
	TOTAL	S/ 944.10

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulado por el ciudadano de nacionalidad dominicana **GABRIEL LEANDRO VENTURA FELIZ**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12° y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, **NO ES POSIBLE DETERMINAR LA PROCEDENCIA** de la solicitud, con relación al fraccionamiento de la deuda en siete (07) cuotas mensuales; en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° del referido Reglamento que señala que, *“En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”*.

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento (...)”*.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N°000153-2020-MIGRACIONES, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N°009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N°000148-2020-MIGRACIONES;

² Mediante Resolución de Superintendencia N° 104-2020 en sus artículos: 2° que refiere “Suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación con la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desde la entrada en vigor hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE** en el extremo que solicita el fraccionamiento en siete (07) cuotas, el pago de la multa por exceso de permanencia;

Artículo 2°. - Declarar **PROCEDENTE** en el extremo que solicita el fraccionamiento del pago de la multa por exceso de permanencia presentado por el ciudadano de nacionalidad dominicana **GABRIEL LEANDRO VENTURA FELIZ**, identificado con **pasaporte N° RD5525453**; por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto en la presente resolución, se aprueba el fraccionamiento **en seis (06) cuotas mensuales**, para que sean abonadas el último día de cada mes.

Artículo 3°. - La multa calculada desde el vencimiento de su estadía el 05 de agosto de 2019 al 15 de marzo de 2020, asciende a un total de **S/ 944.10 (novecientos cuarenta y cuatro con 10/100 soles)**, conforme el siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	148 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2019)	S/ 621.60
0675	75 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2020)	S/ 322.50
	TOTAL	S/ 944.10

Artículo 4°. - Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **seis (06) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día de cada mes, de acuerdo con el siguiente detalle, **debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución**. Asimismo, deberá de informar los pagos una vez realizados, conforme a los plazos establecidos, a través de nuestra Mesa de Partes Virtual de MIGRACIONES adjuntado los comprobantes de pago.

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES DEL 1° AL 5°	MES FINAL 6°
673	S/944.10	S/94.41	S/849.69	S/141.60	S/141.69

Artículo 5°. - Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio de fraccionamiento.

Artículo 6°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 7°. - Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY FERNANDO PISFIL GONZALES
JEFE ZONAL DE TACNA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE